



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 537-2021-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 537-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, primero de junio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DESIGNAR al Ingeniero Ambiental ADRIAN PABLO CAMARGO PUN como responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 24 de mayo de 2021.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 118-2020-P-CSJUU/PJ del 21 de abril de 2021;
y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 537-2021-P-CSJUU/PJ

permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

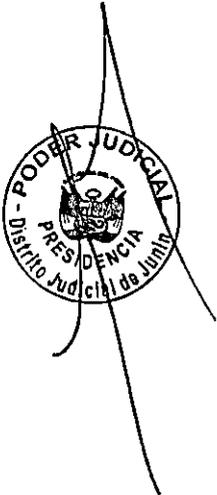
Cuarto.- Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 01-2021-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Quinto.- Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Sexto.- Sobre el particular, la Ley N° 29783, en su artículo 36° dispone que todo empleador debe organizar un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad sea esencialmente preventiva; lo cual obliga al empleador a implementar un servicio de seguridad que cuente con el apoyo técnico especializado que le permita tomar las decisiones apropiadas en Seguridad y Salud Laboral. En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 091-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo como oficina de asesoramiento y apoyo al Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial;

Séptimo.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 118-2020-P-CSJUU/PJ del 21 de abril de 2020 se crea en la Corte Superior de Justicia de Junín la "Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo", adscrita a la Gerencia de Administración Distrital, como órgano de asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; encargándose a la Gerencia de Administración Distrital y a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo la elaboración de los documentos de gestión complementarios de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Octavo.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 537-2021-P-CSIJU/PJ

partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Ambiental **ADRIAN PABLO CAMARGO PUN** como responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 24 de mayo de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN